

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**DECRETO No.19****(DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

Que Modifica el Decreto No.18 de 20 de julio de 2020 de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo, acerca del expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Chepo y dicta otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 17 que es deber fundamental de las autoridades, velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros establecidos en su jurisdicción así como también dictar medidas tendientes a la conservación del orden público.

Que es deber de las autoridades velar por el fiel cumplimiento de las medidas establecidas, garantizando de manera íntegra la salud de los ciudadanos

Que el Gobierno Nacional, haciendo uso de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", aprobó el plan actualizado de reapertura nacional y provincial de las distintas actividades comerciales, industriales y profesionales, considerando oportuno levantar la restricción de movilidad por género y establecido un nuevo horario de toque de queda, atendiendo indicadores tales como los de bioseguridad, el índice de reproducción efectiva de casos y capacidad de camas disponibles a nivel nacional.

Que el artículo 241 y 243 de la Constitución Política de Panamá disponen que el Alcalde es Jefe de la Administración Municipal y dicta decretos en desarrollo de los acuerdos municipales para mantener el orden público.

Que conforme al Código Administrativo es competencia del Alcalde reglamentar lo concerniente a la diversión pública regulando y autorizando las mismas.

Que la ley 5 de 11 de enero de 2007, en su artículo 34 establece que el Alcalde Municipal podrá dictar en su respectivo distrito normas relativas a los horarios en que los establecimientos de bebidas alcohólicas pueden operar.

Que debido al aumento de casos de contagios del nuevo Coronavirus y con el objetivo de mitigar el número de casos dentro del Distrito de Chepo, esta Alcaldía emitió el Decreto No.18 del 20 de julio de 2020 que en su Artículo Primero PROHIBE TEMPORALMENTE a todos los comercios, residentes y visitantes del Distrito de Chepo, la venta de bebidas alcohólicas de todo tipo, al consumidor final, a partir de las 12:01 a.m. de los días viernes hasta los días lunes a las 5:00 a.m. a partir del viernes 24 de julio de 2020 y mientras dure el estado de emergencia establecido por el gobierno nacional, además se decretó que las Empresas Distribuidoras de este tipo de productos, por asuntos de logística podrían realizar despachos a los distintos comercios del Distrito durante estos días.

Que según los últimos reportes brindados por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud, que señalan una reducción en el número de casos y tomando en cuenta la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" que aprobó el plan actualizado de reapertura nacional y provincial de las distintas actividades comerciales, industriales y profesionales, entre ellos levantar la restricción de movilidad por género atendiendo indicadores tales como los de bioseguridad, el índice de reproducción efectiva de casos y capacidad de camas disponibles a nivel nacional mencionados por el Decreto Ejecutivo No. 1078 de 11 de septiembre de 2020.

Por todo lo antes expuesto el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

PRIMERO. MODIFICAR el Artículo 1 del Decreto No.18 del 20 de julio de 2020 de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo quedando así:

PRIMERO. A partir del Viernes 25 de septiembre de 2020 se podrá realizar el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas sólo en horario que no esté dentro del toque de queda y cuarentena total determinado, previamente, por el Gobierno Nacional.

SEGUNDO. SE MANTIENE el resto de los Artículos del Decreto No. 18 del 20 de julio de 2020 de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo

TERCERO. Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 17, 241 y 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 34 de la ley 5 de 11 de enero de 2007; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 961 del 18 de agosto de 2020; Decreto No.18 del 20 de julio de 2020 de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo y el Decreto Ejecutivo No.1078 de 11 de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Chepo a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Juan Jose Ayola D
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO



Jerry Vigil
JERRY VIGIL
SECRETARIO GENERAL